

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos línea.*

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez.*

Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 53

Por haberlo así interesado de mi autoridad el excelentísimo señor General Gobernador militar de esta plaza, prevengo á los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos no dispongan la incorporación á las filas de los individuos del regimiento Infantería de Ceriñola, que han de asistir á las maniobras, hasta el día 15 del actual, según se les tiene ordenado por el Jefe de dicho Cuerpo.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

Excelentísimo señor: En cumplimiento de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias de la nueva ley Electoral de 8 del corriente agosto;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. La constitución de la Junta Central del Censo tendrá lugar el día 10 del próximo mes de septiembre. A este efecto, los Vocales de la misma se reunirán con su Presidente en el local y á la hora que éste previamente designe.

Segundo. Las Juntas provinciales del Censo deberán reunirse para su constitución en la capital de la respectiva provincia el día 20 de septiembre próximo, convocadas por el Presidente de la Audiencia territorial ó provincial, según los casos, y en los locales que éstos previamente señalen. Los indicados Presidentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 de la ley, designarán inmediatamente las Sociedades ó Corporaciones que deban tener representación en las Juntas provinciales, comunicándolo á dichas Sociedades dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y si hubiere alguna reclamación contra estas designaciones, se tramitará ante la Junta Central del Censo, con la debida urgencia, para no retrasar la definitiva constitución.

Los Gobernadores civiles facilitarán á los Presidentes de las Juntas provinciales cuantos antecedentes sean necesarios sobre las Sociedades, Corporaciones ó Gre-

mios que han de tener representación en aquéllas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 12 de la ley.

La convocatoria para la reunión de las Juntas, el mencionado día 20 de septiembre, se publicará por los Presidentes de las mismas en los *Boletines Oficiales* de las provincias diez días antes por lo menos, mencionando las personas que han de concurrir y señalando el local donde la reunión ha de celebrarse. Además, y en cumplimiento del art. 13 de la ley Electoral, citarán por medio de papeleta nominal á cada uno de sus Vocales, exigiéndose por el Secretario de la Junta la firma del duplicado como notificación.

Al hacer las designaciones de todos los Vocales de las Juntas provinciales, se designarán también, como previene el párrafo penúltimo del art. 11 de la ley, otros tantos suplentes de las respectivas categorías, cuando estas sustituciones no hayan sido establecidas en el mismo artículo.

El acta de constitución de la Junta será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo certificación á la Junta Central.

Tercero. Las Juntas municipales del Censo deberán constituirse el día 30 de septiembre próximo.

Las Juntas locales de Reformas Sociales procederán inmediatamente á designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo, con arreglo al artículo 11 de la ley Electoral. No podrán ser designados el Presidente de la Junta de Reformas Sociales, ni el Alcalde, ni el Cura párroco, ni los

que les sustituyan en las indicadas Juntas. De las designaciones que hagan las Juntas locales de Reformas Sociales darán cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo. Los Gobernadores civiles comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo lista de los Municipios donde se hallen constituidas Juntas locales de Reformas Sociales.

Con toda urgencia, los Delegados de Hacienda remitirán á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo las listas de mayores contribuyentes de todos los Municipios de la provincia, y dichos Presidentes trasladarán á los de las municipales los datos que á cada una interesen, con arreglo al párrafo 5.º, art. 12 de la ley.

Oportunamente, y una vez reunida la Junta Central del Censo, se comunicarán las instrucciones necesarias para la designación de los Vocales de las Juntas municipales y para todo lo demás referente á su constitución.

De real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1907.

Cierva.

Sres. Presidente de la Junta Central y Presidentes de las Juntas provinciales del Censo y Gobernadores civiles.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.182

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Lavín Casalís, vecino de Santander, ha presentado el 15 de septiembre de 1906 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «1.ª Demasía á 2.ª Chirtera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Pol, término de Elechino, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda con las minas «Chirtera», núm. 4.402; «2.ª Chirtera», número 4.893, y «3.ª Chirtera», número 5.554.

El trazado de la designación es el siguiente, según el Ingeniero que informó:

Se tomará como punto de par-

tida el mismo de la mina «2.ª Chirtera», núm. 4.893, y se medirán: al E. 100 metros 1.ª estaca; de ésta al S. 300 la 2.ª; de ésta al E. 72 la 3.ª; de ésta al N. 300 la 4.ª, y de ésta al O. 72 á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de 21.600 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 agosto de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.183

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Lavín Casalís, vecino de Santander, ha presentado el 15 de septiembre de 1906 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «2.ª Demasía á 2.ª Chirtera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Pol, término de Elechino, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda con las minas «Chirtera», número 4.402; «2.ª Chirtera», núm. 4.893; «5.ª Chirtera», núm. 6.000, y «Laureana», núm. 6.055.

El trazado de la designación es el siguiente, según el Ingeniero que informó:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «2.ª Chirtera», núm. 4.893, y se medirán: al O. 100 metros 1.ª estaca; de ésta al S. 300 la 2.ª; de ésta al O. 72 la 3.ª; de ésta al N. 300 la 4.ª, y de ésta al E. 72 á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de 21.600 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 agosto de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Univer-

sidad de Valencia la Cátedra de Historia de España (estudios comunes á las tres secciones), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1907.

El Subsecretario,

Silió.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que por el individuo Hilario Carlos ha sido hallado el día 27 del corriente, N. S. con la rampa O. de Molnedo, un arpeo

de cinco uñas y una de ellas rota, con cinco brazas de cabo y peso aproximado 50 kilos.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que acrediten ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 28 agosto de 1907.
—Federico Reboul.

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Santander

Don Alejandro Burgués Palacio, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo procederse en segunda subasta pública, por haber sido declarada desierta la primera, á la venta del caballo de la Remonta nombrado «Montañés», declarado de desecho, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen tomar parte en la licitación puedan verificarlo á las once del día 12 de septiembre próximo venidero, en que tendrá lugar dicho acto, en las oficinas de esta Comandancia, situadas en la capital, plaza de don Pedro Gómez Oreña, núm. 3, 2.º; pudiendo verse el semoviente hasta el expresado día en las caballerizas que tiene la misma unidad en la casa núm. 9 de la calle de Santa Lucía.

Santander 29 de agosto de 1907.
—Alejandro Burgués.

Parque administrativo de suministro

DE

BURGOS

ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 14 de septiembre próximo, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y su-

jetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría, donde ha de celebrarse.

Burgos 30 de agosto de 1907.—
El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Santander

Petróleo.
Carbón vegetal.
Hierba.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 29 agosto de 1907.—
El Alcalde, Fidel Aja.

Ayuntamiento de Santoña

A los efectos de reclamación se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906.

Santoña 27 de agosto de 1907.—
El Alcalde, M. R. Palmas.

Ayuntamiento de Cartes

La Corporación que presido por delegación del señor Alcalde, don Adolfo del Cerro, en sesión ordinaria de 25 del corriente ha acordado, por mayoría, nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á don Juan Iturbe Fernández, quien la ha venido desempeñando con el carácter de interino desde el día 24 de febrero último; cuyo nombramiento, hecho por la misma Corporación, aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 35, fecha 2 de marzo siguiente.

Cartes 28 de agosto de 1907.—El

Alcalde accidental, Ildefonso Mi-siego.—El Secretario, Juan Iturbe.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los interesados á fin de que puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Cabezón agosto 28 de 1907.—
Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Cartes

En el pueblo de Santiago de Cartes se halla una vaca recogida, por haberla encontrado abandonada é ignorar quién sea su dueño.

Sus señas son las siguientes:

Pelo colorado, abierta de gamma; en el cuerno derecho una marca figurando una A; en el cuarto derecho dos marcas iguales á la del cuerno, cubiertas ya de pelo, y un collar de cuero sin curtir, con un campano mediano con la marca ya repetida.

Lo que se avisa al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Cartes, septiembre de 1907.—El Alcalde de barrio, Joaquín Collantes.

Ayuntamiento de Rasines

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos de su examen y de reclamaciones.

Rasines á primero de septiembre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

Ayuntamiento de Los Corrales

Las cuentas municipales del año de 1906 de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos que previene el art. 161 de la ley Municipal.

Los Corrales 28 agosto de 1907.—
El Alcalde accidental, Pedro Pórras.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de julio de 1907

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....							2	1							2	1
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....				1													
Coqueluche.....	1			1											1		2
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....	1		1				7	1	4	1					13	3	16
Tuberculosis de las meninges.....	1														2	1	3
Otras tuberculosis.....			1		1		1	1	2	1					5	2	7
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....					1			2	1	1					2	3	5
Meningitis simple.....	2	1	1	1				1							4	3	7
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1							1	1	4					3	8	11
Enfermedades orgánicas del corazón.....		1						1	1	2					2	5	7
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonia.....		1		1					2						1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3	5	2					1		1					5	7	12

Afecciones del estómago (menos cáncer)	1		1																			
Diarreas y enteritis	6		6																			
Diarreas en menores de dos años																						
Hernias, obstrucciones intestinales																						
Cirrosis del hígado																						
Nefritis y mal Bright																						
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																						
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																						
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, febricitis puerperal)																						
Otros accidentes puerperales																						
Debilidad congénita y vicios de conformación	6		6																			
Debilidad senil																						
Suicidios																						
Muertes violentas																						
Otras enfermedades	1		1																			
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																						
TOTAL POR SEXOS	23	22	45	8	7	15	5	7	12	12	11	6	11	23	14	14	28	14	14	6	11	17
TOTAL POR EDADES																						
																						140
																						72
																						68
																						140

DEMOGRAFIA

	NACIMIENTOS			NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
	90	85	10	7	6	15
				200	2	

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º Propios.....	125.199 78	55.977.72	»	69.222 06
2.º Impuestos.....	387.684 10	159.864 69	»	227.819 41
3.º Beneficencia.....	132 54	»	»	132 54
4.º Instrucción pública.....	362 89	»	»	362 89
5.º Corrección pública.....	8.565 24	284 72	»	8.310 52
6.º Extraordinarios.....	46.143 49	64.861 44	18.717 95	»
7.º Resultas.....	757.414 01	52.408 25	»	705.005 76
8.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.948.610 »	825.791 35	»	1.122.818 65
9.º Reintegros.....	4.000 »	817 88	»	3.182 12
10.º Cuenta de ensanche de población.....	231.344 66	164.709 10	»	66.635 56
TOTALES.....	3.509.486 71	1.324.715 15	18.717 95	2.203.489 51
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	314.945 50	155.028 41	»	159.917 09
2.º Policía de seguridad.....	216.313 14	108.537 80	»	107.775 34
3.º Policía urbana.....	295.768 70	104.701 50	»	191.067 20
4.º Instrucción pública.....	45.235 82	20.774 71	»	24.461 11
5.º Beneficencia.....	66 890 »	36.938 96	»	29.951 04
6.º Obras públicas.....	152.301 61	47.738 49	»	104.563 12
7.º Corrección pública.....	44.682 68	11.151 45	»	33.531 23
8.º Cargas.....	1.293.109 31	500.911 11	»	792.198 20
9.º Obras de nueva construcción.....	137.657 16	58.237 25	»	79.419 91
10.º Imprevistos.....	15.000 »	2.737 89	»	12.262 11
11.º Resultas.....	1.511.822 36	32.839 61	»	1.478.982 75
12.º Devoluciones.....	2.000 »	60 32	»	1.939 68
13.º Cuenta de ensanche de población.....	165.363 36	91.046 22	»	74.317 14
TOTALES DE PAGOS.....	4.261.089 64	1.170.703 72	»	3.090.385 92
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	154.011 43	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS...	4.261.089 64	1.324.715 15	»	3.090.385 92

Santander 30 de junio de 1907.

V.º B.º: El Alcalde,
Luis Martínez Fernández.

El Contador,
Elisardo Oria,

COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA

De la cuenta general.....	76.994 08
De la idem del empréstito.....	3.354 47
De la idem de ensanche.....	73.662 88
Pesetas.....	154.011 43

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

PROVINCIA DE SANTANDER

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1907

Cuenta del segundo trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	175.158	82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	631.370	81
CARGO	806.529	63
DATA por pagos verificados en igual trimestre	652.518	20
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	154.011	43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. Propios	28.082	56	27.895	16	55.977	72
2. Montes	»	»	»	»	»	»
3. Impuestos	55.985	95	103.878	74	159.864	69
4. Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5. Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6. Corrección pública	»	»	284	72	284	72
7. Extraordinarios	6.971	42	57.890	02	64.861	44
8. Resultados	50.418	38	1.989	87	52.408	25
9. Recursos á cubrir el déficit	406.537	39	419.253	96	825.791	35
10. Reintegros	364	62	453	26	817	88
11. Cuenta de ensanche de población	144.984	02	19.725	08	164.709	10
CARGO	693.344	34	631.370	81	1.324.715	15
PAGOS						
1. Gastos del Ayuntamiento	76.317	46	78.710	95	155.028	41
2. Policía de Seguridad	56.384	26	52.153	54	108.537	80
3. Policía urbana	39.784	63	64.916	87	104.701	50
4. Instrucción pública	9.069	65	11.705	06	20.774	71
5. Beneficencia	16.003	82	20.185	14	36.188	96
6. Obras públicas	20.151	87	27.586	62	47.738	49
7. Corrección pública	4.806	44	6.345	01	11.151	45
8. Cargas	238.909	11	262.752	»	501.661	11
9. Obras de nueva construcción	1.222	50	57.014	75	58.237	25
10. Imprevistos	838	79	1.899	10	2.737	89
11. Resultados	29.637	16	3.202	45	32.839	61
12. Revoluciones	60	32	»	»	60	32
13. Cuenta de ensanche de población	24.999	51	66.046	71	91.046	22
DATA	518.185	52	652.518	20	1.170.703	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 30 de junio de 1907.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Santander á 30 de junio de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martínez Fernández*.—El Contador, *Elisardo Oria*.

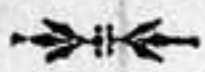
PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando de tabaco contra José Pérez Corrales (hoy rebelde), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, para ratificarse en un escrito de su Abogado y manifieste si se conforma con la pena solicitada para él por el señor Abogado del Estado.

Dada en Santander á veintiséis de agosto de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Salazar, de unos veinticinco años de edad, estatura regular, rubio, cara afeitada, sin barba ni bigote; viste pantalón azul y chaqueta de corte color obscuro; residía en Sonabia, barrio de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Bilbao, de esta villa, con objeto de ser reducido á prisión en la cárcel de este partido, rotificarle el auto de procesamiento contra él dictado en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y

lesiones, como también recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en referida cárcel.

Dada en Castro Urdiales á veintiocho de agosto de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*.

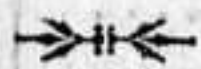


DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Isidoro Hevia García, de veintisiete años de edad, hijo de José y Josefa, casado, natural de San Juan de Cervico, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, vecino de Maliaño, el cual tiene que ingresar en la cárcel á sufrir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dada en Santander á veintiséis de agosto de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón García Tarno, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Petra, natural de Bilbao, residente en Solares, soltero, jornalero, y con instrucción, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, si bien se presume debe

encontrarse de operario en alguna de las minas próximas á la capital de esta provincia, después de haberse ausentado del pueblo de Solares hacia el mes de abril, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre lesiones á Gregorio Citrián Lata, en citado pueblo de Solares, el día tres de febrero último para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para ante la Superioridad con motivo de indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la prisión preventiva de este partido, á disposición del requirente.

Dado en Santoña á veintiséis de agosto de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandado de su señoría, *Sebastián Olazábal*.

AUNCIOS PARTICULARES

Banco de España SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 31.484, expedido por esta sucursal con fecha 4 de noviembre de 1905 á favor de doña Josefina Velarde Sanz, representativo de pesetas nominales 2.500 en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Santander 24 de agosto de 1907.
—El Secretario, *José Lapi*.

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3